

Expte. Nº 8388_PLANITRANS/2021/003 TITULO Servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Altsasu/Alsasua-Vitoria-Gasteiz. Zona Altsasu/Alsasua (NAV-004)

ACTA DE APERTURA DEL SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

PRESIDENCIA:

- ESTELA MOSO SARASA

VOCALES:

- RAQUEL BUJANDA PERALES

- LUIS ANTONIO MARTÍNEZ

CUNCHILLOS

- JESÚS MUÑOZ APESTEGUÍA

SECRETARIA:

- MARÍA SENOSIAIN LABAT

En Pamplona, a las 9:30 horas del 13 de octubre de 2021, se reúnen las personas que conforman la Mesa de Contratación, expresadas al margen, con el objeto de proceder a la apertura del sobre A “Documentación Administrativa” y calificar los documentos presentados.

De acuerdo con los datos obrantes en la plataforma de licitación electrónica de Navarra, se han recibido en tiempo y forma las ofertas de las siguientes personas licitadoras:

Oferta 1. Compañía Navarra de Autobuses, S.A.

Oferta 2. Interurbana de Autobuses, S.A./ Autobuses Hermanos Arriaga, S.A.

Oferta 3. Autobuses Parra, S.L./Autobuses La Pamplonesa, S.A./ Riojana de Autocares, S.L.

Oferta 4. La Burundesa S.A.U.

Oferta 5. Autobuses la Estellesa S.L.

Oferta 6. Cuadra Bus, S.L./Autobuses Cuadra, S.A.

Oferta 7. Castromil, S.A./Empresa Monforte, S.A.U.

Examinado el contenido del sobre A “Documentación Administrativa” se comprueba que la documentación presentada por Compañía Navarra de Autobuses, S.A., Interurbana de Autobuses, S.A./ Autobuses Hermanos Arriaga, S.A. y La Burundesa, S.A.U. es correcta y según lo exigido en las Condiciones Particulares del Pliego Regulador de la Contratación, por lo que la Mesa de Contratación acuerda admitirlas al siguiente acto de valoración y puntuación del contenido del sobre B de “Propuesta de criterios cualitativos”.

-En relación con la documentación presentada por Autobuses Parra, S.L./Autobuses La Pamplonesa, S.A./ Riojana de Autocares, S.L. procede señalar que:

Por un lado, en el DEUC presentado por la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., Parte IV “Criterios de selección” falta por rellenar el apartado a).

Por otro lado, no se ha acreditado la solvencia económica y financiera de las empresas tal como se establece en el apartado 7.1. de las Condiciones Particulares del Pliego Regulador de la Contratación.

-La empresa Autobuses la Estellesa S.L., deberá aportar “la relación de los principales servicios de transporte público de viajeros por carretera realizados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario público o privado”, de conformidad con el apartado 7.2. de las Condiciones Particulares del Pliego Regulador de la Contratación.

-Respecto a la documentación presentada por Cuadra Bus, S.L./Autobuses Cuadra, S.A. procede señalar:

Por un lado, deberá aportar “la relación de los principales servicios de transporte público de viajeros por carretera realizados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario público o privado”, de conformidad con el apartado 7.2. de las Condiciones Particulares del Pliego Regulator de la Contratación.

Asimismo, deberá acreditar la solvencia técnica o profesional exigida mediante certificados de correcto desempeño expedido por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado de correcto desempeño expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la presentación de los correspondientes contratos. En todo caso, en dichos documentos deberán figurar la fecha de prestación de los servicios, el volumen de los kilómetros útiles anuales y el número de vehículos adscritos.

- Las empresas Castromil, S.A./Empresa Monforte, S.A.U. no han acreditado la solvencia técnica o profesional tal como se señala en el apartado 7.2. de las Condiciones Particulares del Pliego Regulator de la Contratación y el Anexo IV “Compromiso de constitución de persona jurídica por las licitadoras que participan conjuntamente”, no aparece firmado por la persona designada como representante en el apartado correspondiente de dicho Anexo.

Así, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12 de las mencionadas Condiciones Particulares, se abre un periodo de subsanación de documentación de siete días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del correspondiente requerimiento que se efectuará por la Secretaria de la Mesa de Contratación.

De todo lo cual se levanta la presente Acta, que firman los componentes de la Mesa de Contratación arriba indicados.

Fdo. Estela Moso Sarasa
PRESIDENTA

Fdo. Raquel Bujanda Perales
VOCAL

Fdo. Luis Martínez Cunchillos
VOCAL

Fdo. Jesús Muñoz Apesteguía
VOCAL

Fdo. María Senosiain Labat
SECRETARIA